

	Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Cédula de Observaciones	Hoja No 1 de 2 Número de auditoría 03/2017 Número de observación: 28 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano
---	---	--

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sector: Educación	Clave: 11085
Área: Unidad Irapuato	Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

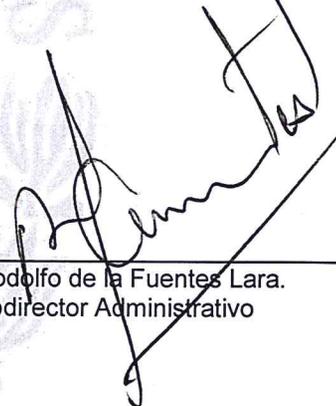
<p style="text-align: center;">INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL CONTRATO No. OC-975 SUSCRITO CON "MBS CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V."</p> <p>Si como resultado de la Investigación de Mercado se determina que el procedimiento de contratación corresponde a Adjudicación Directa artículo 41º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento, de acuerdo a la fracción que corresponda, atendiendo el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el artículo 72º. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación contenida en el expediente con número de contrato OC-975, de fecha 04 de julio de 2016, correspondiente al Servicio de Adaptación Ampliación de espacios para explanada de encuentro científico, con el proveedor MBS Constructora y Comercializadora S. de R.L. de C.V., mediante Adjudicación Directa por Artículo 41º. Fracción III, se detectó lo siguiente:</p> <p>1. Verificación del Acreditamiento de Excepción a la Licitación Pública.</p> <p>El contrato OC-975, correspondiente al Servicio de Adaptación Ampliación de espacios para explanada de encuentro científico, celebrado con MBS Constructora y Comercializadora S de R.L. de C.V., se adjudicó al amparo del artículo 41º. Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:</p> <p><i>"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</i></p>	<p><u>CORRECTIVAS.</u></p> <p>La Dirección de la Unidad Irapuato deberá instruir por escrito a la Subdirección Administrativa, para que proporcione y solvete los hallazgos que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar la documentación que acredite la excepción a la Licitación Pública, fundamentada en el artículo 41 fracción III. <p>Se deberá entregar las documentales correspondientes a este Órgano Interno de Control a fin de acreditar los puntos antes citados.</p> <p style="text-align: right;">Fecha de Firma: 02/octubre/2017</p> <p style="text-align: right;">Fecha compromiso: 05/diciembre/2017</p>
---	---


 LCP. KARLA MUÑOZ VERGARA
 AUDITORA

Fecha de elaboración
 27/09/2017


 LIC. LAURA CECILIA PEREA RODRÍGUEZ
 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sector: Educación	Clave: 11085
Área: Unidad Irapuato	Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados."</i></p> <p>Asimismo para el cumplimiento de dicha excepción se debe acreditar lo indicado en el artículo 72º. Fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indica lo siguiente:</p> <p><i>"Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:</i></p> <p><i>III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad."</i></p> <p>Por lo anterior, no existe evidencia en el expediente del acreditamiento de la excepción a la Licitación Pública a través del artículo 41º. Fracción III.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41º. Fracción I • Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 72º. Fracción I. 	 <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Dra. Gabriela Olmedo Álvarez Directora de la Unidad Irapuato</p>  <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>C.P. Rodolfo de la Fuentes Lara. Subdirector Administrativo</p>



LCP. KARLA MUÑOZ VERGARA
 AUDITORA

Fecha de elaboración
27/09/2017



LIC. LAURA CECILIA PEREA RODRÍGUEZ
 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA